GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ADENDA Nº 04 /2019

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 32/2.017

En la Ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones, entre la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, sito en Monseñor Gabino Rojas Nº 691 esquina Dr. Martín María Llano, representado en este acto por el **Ing. CARLOS MARIA ARRECHEA ORTIZ, con C.I. N° 1.505.649,** en su carácter de Gobernador, según Acuerdo y Sentencia N° 17/2018, emanado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el **SR. FELIX MIGUEL CARMELO IBARRA DUARTE, con C.I. Nº 2.895.703,** en su carácter de Secretario General, denominado en adelante **"LA CONTRATANTE",** por una parte, y por la otra parte la Firma **"CONSORCIO VILLA FLORIDA"**, representada para este acto por el **Sr. NELSON FEDERICO CHAVES,** con **C.I. N° 312.345,** domiciliado en el local de la calle Azara N° 551, 4° piso, Oficina D, entre Paraguarí y México de la ciudad de Asunción, denominada en adelante el **"CONTRATISTA"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente adenda al "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto de la Adenda

1.1. El objeto de la presente Adenda es la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Adjudicación N° 32/2017.----------

1.2. El plazo de ejecución se prorroga por causas técnicas presentadas durante la ejecución de la obra debidamente justificadas y avaladas por un dictamen del Asesor Jurídico de la Institución Departamental y de los Fiscalizadores de Obras de la Gobernación de Misiones y aprobadas por la máxima autoridad, se le concede a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución por el plazo de cincuenta y cuatro (54) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el marco de la **Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 62 "Convenio modificatorio en Obras Públicas**" que reza: *"en caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a* ***causas***

CONSORCIO VILLA FLORIDA

Ing. Carlos M. Arrechea Ortíz
Gobernador de Misiones

Carmelo Ibarra
Secretario General
Gobernación de Misiones

imprevistas *o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista los cambios, siempre que se mantenga los precios unitarios del contrato Original, y que los trabajos complementarios o modificaciones sean acordados entre las partes.----------*
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del 20% de monto y plazo Originalmente pactados y que no tenga objeto otorgar al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"----------

CLAUSULA SEGUNDA:

Todas las demás cláusulas del Contrato de Adjudicación Nº 32/2017, quedan como están inicialmente establecidas.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril del 2019.----------

CONSORCIO VILLA FLORIDA

Ing. Carlos M. Arrechea Ortiz
Gobernador de Misiones

Carmelo Ibarra
Secretario General
Gobernación de Misiones

GOBERNACION VIII DEPARTAMENTO MISIONES REPUBLICA DEL PARAGUAY